

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS N.º 000063-2023-SUNAT/800000**

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 011-2023-SUNAT/7E9000  
“ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL PUESTO DE CONTROL EN EL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ, PARA LA  
DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) A  
TURISTAS EXTRANJEROS”**

Lima, 24 de abril de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 000020-2023-SUNAT/7E9000 de la Gerencia de Soporte Administrativo de la Intendencia Lima; el Informe N° 000048-2023-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones, de la Intendencia Nacional de Administración; y el Informe N° 000038-2023-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa, de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 000020-2023-SUNAT/7E9000 de la Gerencia de Soporte Administrativo, el Informe N° 000048-2023-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones, y el Informe N° 000038-2023-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa, los mismos que contienen la

justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de llevar a cabo la Contratación Directa N° 011-2023-SUNAT/7E9000, denominada “*Arrendamiento del local para el puesto de control en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, para la devolución del impuesto general a las ventas (IGV) a turistas extranjeros*”; y,

En aplicación de lo previsto en la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, así como en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N° 011-2023-SUNAT/7E9000, denominada “*Arrendamiento del local para el puesto de control en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, para la devolución del impuesto general a las ventas (IGV) a turistas extranjeros*”, bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a efectuarse con la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (RUC N° 20501577252), hasta por la suma de USD 45 237,90 (Cuarenta y cinco mil doscientos treinta y siete mil y 90/100 Dólares americanos), incluidos los impuestos de ley, y por el periodo de seiscientos once (611) días calendario, según las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, con respecto a su local y áreas para la instalación de ‘kioskos de autogestión’, ubicados en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

**Artículo 2.-** La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Ordinarios y, el órgano encargado de realizar las acciones inmediatas para hacer efectiva la presente contratación es la Gerencia de Soporte Administrativo de la Intendencia Lima.

**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia de Soporte Administrativo de la Intendencia Lima publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

**FERRER ANIVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
**Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**